REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS No. 002-2023

OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (13 ORIP)

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL 2023.

BOGOTÁ D.C, MARZO DE 2023

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014**, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2723 de 2014**, entre las funciones de la Secretaria General se encuentran; *"Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad."*, entre otras.

De igual forma el Grupo de Infraestructura adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, tendrá a cargo las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2863 del 16 de marzo de 2018:

1. Administrar, controlar y evaluar los servicios de infraestructura física requeridos para el óptimo funcionamiento de la entidad y de las oficinas de registro de instrumentos públicos.
2. Revisar las minutas de contratos, pliegos de condiciones y demás actos administrativos relacionados con los servicios de infraestructura física, para garantizar la seguridad de las instalaciones de la Entidad y de las Oficinas de Registro del país
3. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones para identificar las necesidades de reparaciones locativas, obras civiles requeridas a nivel de Superintendencia y Oficinas de Registro Instrumentos Públicos, para la buena marcha de las dependencias.
4. Elaborar proyectos, estudios de factibilidad, estudios previos, diseños arquitectónicos y presupuestos de obra, especificaciones técnicas, de acuerdo a las necesidades y condiciones reales de cada una de las dependencias de la Superintendencia.
5. Coordinar y promover la elaboración de los estudios e investigaciones tendientes a la inscripción de los proyectos de inversión de obra pública ante el Banco Nacional de Proyectos para la remodelación adecuación, reposición, reforzamiento y construcción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
6. Orientar, organizar y gestionar, directamente o mediante contratación, los servicios de infraestructura física para asegurar la prestación de los servicios de la Entidad.
7. Participar en la elaboración de los Estudios Técnicos para la toma en arriendo de inmuebles que garanticen el funcionamiento de las ORIP y nivel central a fin de que sirva de soporte para la toma de decisiones de la alta dirección.
8. Administrar y controlar la información de los bienes inmuebles en propiedad y tomados en arriendo con el fin de que la Entidad cuente con un inventario real.
9. Participar en la adopción, desarrollo, implementación, revisión y perfeccionamiento del Sistema de Gestión de la Entidad con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

2.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Considerando que es misión de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios e instalaciones físicas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el proyecto de inversión la ejecución de las obras de mantenimiento de 13 ORIP – Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos dividida en agrupaciones.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en adelante SNR, conforme con las normas legales vigentes de austeridad y en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., realiza los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones y el (los) contrato (s) del proceso que tiene por objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (13 ORIP)." por tanto se realiza el siguiente estudio previo, en el cual se analiza y expone la conveniencia de realizar el mantenimiento de las trece (13) ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos dividida en agrupaciones.

Ahora bien, las leyes aplicables al presente proceso son:

LEY 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

LEY 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Administración pública"

LEY 1150 de 2013 "Por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos"

Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

1. TITULO A: Requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente
2. TITULO D: Mampostería
3. TITULO F: Estructuras metálicas
4. TITULO I: Supervisión técnica
5. TITULO J: Requisitos de protección contra incendios

Norma técnica colombiana 4026
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares
- Formatos de Gestión Integral de Proyectos.
- NORMA NTC 2050 – CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO.
- NORMA NTC 4552 – PROTECCIÓN CONTRA RAYOS.

Por otro lado, es de manifestar que el grupo de infraestructura realizó visitas de reconocimiento 2022 en las cuales se pudo evidenciar afectaciones tales y como aparecen en el ANEXO-NECESIDADES DE MANTENIMIENTO

Es prioridad de la SNR brindar a los usuarios y funcionarios toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrecen las Oficinas de Registro, a través de espacios funcionales, adecuados y seguros, así mismo cubiertas en buen estado, condiciones que en este momento no se cumplen en su totalidad en estas instalaciones.

Así mismo, garantizar a los funcionarios un ambiente laboral agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones, con el fin de lograr que la dependencia a la que pertenecen y por último la misma Superintendencia y Oficinas de Registro, se vean beneficiadas en los resultados obtenidos

Actualmente, algunos inmuebles donde funcionan las oficinas de registro presentan inconvenientes en su infraestructura física tales como: filtraciones y goteras en la cubierta, humedades en cielorraso y paredes, taponamientos de tuberías de aguas lluvias, lámparas de iluminación en mal estado u obsoletos, problemas en los aparatos sanitarios, instalaciones hidráulicas con goteras, puertas y ventanas en mal estado presentando inseguridad en las edificaciones; lo que trae como consecuencia el deterioro paulatino del inmueble y mayores recursos para su mantenimiento, tal como se evidencia en el registro fotográfico del ANEXO-NECESIDADES DE MANTENIMIENTO

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar el mantenimiento de 13 ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos públicos.

Este proceso tiene como objetivo realizar el mantenimiento a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en los municipios de Frontino (Antioquia), Pereira (Risaralda), Cali (Valle del Cauca), Sevilla (Valle del Cauca), El bordo (Cauca), Itsmina Choco, Facatativá (Cundinamarca), Charalá (Santander), Bucaramanga (Santander), Acacias (Meta), Puerto Inírida (Guanía), San Vicente del Caguán (Caquetá) y Puerto Asís (Putumayo) .

Una vez realizados los estudios técnicos correspondientes, se ha evidenciado que muchas oficinas no cuentan con la infraestructura necesaria para prestar el servicio registral. Por lo tanto, se requiere el mantenimiento de las instalaciones que satisfagan las especificaciones técnicas necesarias para prestar este servicio.

Para la presente vigencia, se tiene previsto dar un mayor alcance con los recursos proyectados, enfatizando en todo caso la funcionalidad de cada una de las 13 ORIP, las cuales una vez estén intervenidas cumplirán con todos los estándares de funcionalidad.

Para el caso puntual de la línea de Inversión de Infraestructura donde el concepto del gasto corresponde a INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA la totalidad de los recursos de inversión deberán ser priorizados en correspondencia con la Meta del Plan de Desarrollo para la vigencia 2023 *"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", así como de las priorizaciones resultantes de solicitudes de la comunidad.

MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL		
RUBRO	**REC**	**DESCRIPCION**
C-1209-0800-13-0-1209004-02	20	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL

Así las cosas, esta contratación, busca abordar varios aspectos fundamentales que se centran en las razones base que soportan este proceso contractual, así:

TÉCNICAS: La SNR realizó las respectivas visitas de las trece (13) ORIP - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia), Pereira (Risaralda), Cali (Valle del Cauca), Sevilla (Valle del Cauca), El bordo (Cauca), Itsmina (Chocó), Facatativá (Cundinamarca), Charalá (Santander), Bucaramanga (Santander), Acacias (Meta), Puerto Inírida (Guanía), San Vicente del Caguán (Caquetá) y Puerto Asís (Putumayo), las cuales arrojaron las necesidades que requiere cada oficina.

INSTITUCIONAL: Es prioridad de la Superintendencia brindar a los usuarios y funcionarios toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrecen las Oficinas de Registro, a través de espacios funcionales, adecuados y seguros, condiciones que en este momento no se cumplen en su totalidad en estas instalaciones. Así mismo, brindar a los funcionarios un ambiente laboral agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones y de las funciones de la misma Superintendencia y sus oficinas de Registro.

SOCIALES: La realización de las obras tiene un impacto social alto, toda vez que las edificaciones a mantener son propiedad de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y generan un impacto positivo por cuanto se están mejorando los espacios de las sedes, tanto para los funcionarios como para los usuarios del servicio registral que diariamente acuden en la búsqueda de los servicios que se prestan en dichas instalaciones.

Así mismo y en concordancia con lo anterior, el contratista deberá tomar las medidas pertinentes para minimizar el riesgo de los transeúntes aislando y señalizando las zonas a intervenir y si es del caso trabajar en horarios después de la jornada laboral o los fines de semana para avanzar de manera favorable con los cronogramas trazados.

ECONÓMICAS: El valor económico del contrato se controla con precios unitarios fijos por cada actividad. El fin último que se pretende con la celebración del contrato de obra de los inmuebles de la Superintendencia a nivel nacional, es mejorar la infraestructura física y que las oficinas proporcionen espacios en condiciones de uso óptimos.

Es responsabilidad de los oferentes, con el propósito de determinar el valor de su oferta, establecer en cada región, de acuerdo con su propia reglamentación, (ordenanzas, acuerdos, etc.) cuáles son las contribuciones o gravámenes de carácter local que se le aplican a los contratos de obra pública que llegaren a surgir de la oferta presentada, tales como, Impuesto de Industria y Comercio, estampillas departamentales, estampilla pro universidades, sobretasas, etc.

Lo anterior, debido a que la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro, está en la obligación de efectuar las retenciones correspondientes, relacionadas con los pagos por los contratos que se suscriban.

AMBIENTAL: Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán relacionados al manejo de los materiales sueltos de construcción, el ruido que generarían la ejecución de las obras de mantenimiento de las oficinas de la SNR, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de vehículos, entre otros, ya que no se comprometerá el espacio público.

Para contrarrestar tales repercusiones, el Contratista para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la interventoría, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio ambiente.

Para ello se deberá atender la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados sueltos de construcción, entre otras.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental, el Contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes:

1. Aislamiento obligatorio del lugar de los trabajos mediante cerramientos provisionales (plástico, tela, madera, caña, bloque) con una altura mínima de 2,50 m.
2. Reducir el impacto visual de la obra y minimizar el área de afectación por presencia de residuos o escombros.
3. Los escombros no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular: deben estar apilados y acordonados.
4. Diariamente, al finalizar la jornada, se debe realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras. Recoja todos los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en el área.
5. Antes de iniciar la obra, establezca los sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos según su tipo. Con tal fin, debe señalarse por lo menos uno por cada 500 metros de área de construcción.
6. Aislar el acceso al público y la zona objeto de intervención, mediante el proceso constructivo adecuado y la aplicación de elementos adicionales como cortinas traslapadas en polietileno en los puntos de acceso a la obra.

7. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
8. Retiro de materiales sobrantes de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
9. Elaboración de un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular en caso de requerirse para el movimiento de los materiales sobrantes y el suministro de los materiales.
10. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
11. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
12. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales, escombros, sellado y aislamiento de zonas de trabajo.
13. Atender la normatividad legal vigente sobre sanidad ambiental y fumigación (Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas que amplíen o modifiquen la materia).

Tramitar, en general, todos los permisos o autorizaciones que se requieran.

RAZONES POLÍTICAS Y LEGALES: el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la infraestructura y adecuación actual de las ORIP mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que requieren los espacios de trabajo de los funcionarios, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Por tal razón la SNR en aras de velar por el cuidado y dotar a los funcionarios de instalaciones físicas adecuadas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, incluyó en el proyecto de inversión denominado "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES (13 ORIP).", conforme a los siguientes datos:

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución de las obras son las siguientes:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION

Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Inírida	Guania	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
San Vicente del Caguán	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50

2.4 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Producto	Actividad				
INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	Realizar obras de mantenimiento mayor	4.145.456.685,67	Infraestructura registral mantenida	13	Se ejecutará intervención en 13 inmuebles para obras de mantenimiento mayor

En razón a las necesidades enunciadas se solicitó actualización del proyecto de Inversión 2023 para la redistribución de los recursos, debido a una nueva priorización en las ORIP a intervenir, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Son obras de construcciones ocupadas en mal estado con la necesidad de contar con espacios adecuados y en buen estado a fin de prestar un mejor servicio.

En razón a las necesidades enunciadas, se solicitan recursos por el proyecto de inversión denominado **"MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL"** para el año 2023-2024, por lo cual el Departamento Nacional de Planeación dio viabilidad al proyecto.

Por lo anterior se llevarán a cabo obras de mantenimiento ubicadas en trece (13) municipios para un total de (13) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad a la siguiente información:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION

Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Inírida	Guania	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
San Vicente del Caguán	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. OBJETO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (13 ORIP).

3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar las obras de mantenimiento de trece (13) ORIP en 2 agrupaciones, así:

AGRUPACION 1

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34	$217.705.099,02

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	

Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24	$451.861.124,40

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34	$767.060.250,81

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31	$252.171.041,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54	$216.762.104,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18	$226.944.488,00

Total Agrupación 1	**$2.132.504.107,23**

AGRUPACION 2

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80	$332.783.471,95

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18	$234.252.272,36

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01	$315.945.725,53

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17	$348.768.914,20

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Inírida	Guania	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111	$262.714.796,77

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
San Vicente del Caguán	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández	$216.258.167,55

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50	$302.229.230,08

Total Agrupación 2	**$2.012.952.578,44**

3.1.2 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

La visita a los sitios de ejecución de las obras no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas, se encuentran en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se ubicará la descripción de las actividades a realizar en las (13) Trece oficinas

Nos permitimos hacer un resumen de las actividades más representativas que deben ser desarrolladas al momento de la construcción:

1. **PRELIMINARES**
   Comprende la ejecución de todas las actividades previas necesarias para iniciar los trabajos. Incluye la movilización e instalación de equipos de construcción, instalaciones provisionales como campamentos y servicios públicos, llenos compactados, localización de las obras, demoliciones, desmontes, excavaciones y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2. **DEMOLICIONES**
   Se ejecutarán las demoliciones indicadas en los planos, y las que se requieran con previa autorización de la Interventoría, retirando en forma inmediata los escombros y demás materiales resultantes. Las demoliciones se ejecutarán de acuerdo con las normas de seguridad propias de la empresa contratista, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas y daños a las obras que se construyen o a propiedades vecinas.

3. **DESMONTES**

Se refiere a los trabajos necesarios para **desmontar** y retirar de las zonas sometidas a adecuación elementos como las puertas, ventanas, accesorios, pasamanos, aparatos sanitarios, etc. previamente indicados en los planos arquitectónicos, en las **especificaciones** particulares o definidas por la interventoría.

4. **EXCAVACIONES**

Desplazamiento mecánico de volúmenes de excavación y rellenos, necesarios para obtener las cotas de fundación y los espesores de sub-bases de acuerdo con los niveles de pisos contenidos en los Planos Generales. Incluye corte y carga de sobrantes.

5. **LLENOS COMPACTADOS**

Se refiere este numeral a llenos con materiales compactados por métodos manuales o mecánicos, en zanjas y apiques para construcción de redes de servicios, drenajes o excavaciones realizadas alrededor de estructuras. Podrá utilizarse para el lleno los materiales que a juicio de la Interventoría y previos análisis de laboratorio, presente propiedades físicas y mecánicas apropiadas para lograr una compactación que garantice la resistencia adecuada y el mínimo asentamiento.

6. **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Cuando el material sobrante proveniente de las excavaciones y/o demoliciones y/o retiros deba retirarse a un sitio fuera de las áreas de trabajo, el Contratista lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final del material en los botaderos por él determinados, y debidamente aprobados por la autoridad competente durante la ejecución las obras. La cantidad de material a retirar será determinada por la Interventoría.

7. **CARPINTERIA EN MADERA**

Actividades necesarias para la fabricación, suministro, transporte y colocación de elementos (Puertas, Ventanas, Pasamanos, guarda escobas, etc.) elaboradas con materiales en madera de primera calidad y con personal especializado y de conformidad con las dimensiones, diseños y detalles mostrados en los planos.

El contratista deberá medir los vanos de las puertas y ventanas para verificar en obra las dimensiones de estas y su posterior suministro.

En el sitio donde se va a instalar la cerradura y las bisagras las puertas deberán ser reforzadas con sistemas que garanticen que no se dañaran en el uso.

8. **CARPINTERIA METÁLICA**

Corresponde este ítem a la fabricación, montaje y acabado de puertas, ventanas, pasamanos, divisiones, accesorios y demás elementos localizados en zonas indicadas en los planos arquitectónicos con su fijación correspondiente y con las dimensiones descritas en el plano de detalles arquitectónicos.

9. **CIELORRASOS**

Se refiere al suministro de materiales, equipo, mano de obra, ejecución y todo lo necesario para la instalación del cielo raso en diferentes materiales, que tiene como objetivo dar un acabado óptimo a los diferentes espacios.

10. CONCRETOS Y MORTEROS

Esta actividad se refiere a la fabricación, manejo, transporte, colocación, resistencia, acabados, formaletas, curado, protección y en general todas las actividades relacionadas con los concretos reforzados, simples o ciclópeos que se requieran en la ejecución de las obras

El concreto estará constituido por una mezcla de cemento Portland, agua, agregados fino y grueso y aditivos en algunos casos; los materiales cumplirán las especificaciones que se detallan más adelante. El diseño de las mezclas de concreto se basará en la relación agua-cemento necesaria para obtener una mezcla plástica y manejable según las condiciones específicas de colocación, de tal manera que se logre un concreto de durabilidad, impermeabilidad y resistencia que esté de acuerdo con los requisitos que se exigen para las diversas estructuras, según los planos y especificaciones.

La relación agua-cemento se indicará en el diseño de la mezcla. El concreto podrá ser premezclado, suministrado por una planta de concreto o preparado en obra; en ambos casos, el concreto deberá cumplir con todos los aspectos indicados en esta especificación.

Los morteros son la ejecución de recubrimientos de muros con capas en algunas ocasiones impermeabilizado definiendo las superficies de los mismos, para posteriormente tener acabados enchapes cerámicos, granito, Porcelanato, etc.

Las superficies de concreto y morteros deberán cumplir con los lineamientos especificados y quedar libres de irregularidades tales como salientes, escamas, huecos, depresiones, etc., y deben cumplir con todas las especificaciones que se establecen en el Anexo – Especificaciones Técnicas, las o las que ordene el Interventor.

11. CUBIERTAS

Se refiere este capítulo a la ejecución de techado con material según el tipo detallado en el Anexo - Especificaciones técnicas, como también terminales superiores, caballetes articulados, caballetes fijos o de ventilación, según necesidad y pendiente en la cubierta anotada en los planos.

La instalación de las tejas deberá realizarse conforme a lo recomendado por el fabricante, con sus respectivos traslapos, no inferior a una ondulación de la teja y un traslapo longitudinal en ambos extremos no inferior a 15 cm o según recomendación del fabricante.

Las tejas deben ser fijadas con los accesorios recomendados por el fabricante dispuestos en las cimas de las ondulaciones de la teja, y deberán descansar sobre las correas metálicas de la estructura.

El CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones técnicas para la instalación, suministradas por el fabricante.

En caso de presentarse no conformidades en el proceso de instalación de la teja ó en el producto terminado, evidenciadas por la Interventoría y/o la supervisión de la SNR, el CONTRATISTA, deberá realizar todas las acciones correctivas necesarias a plena satisfacción de la Interventoría y/o la supervisión de la SNR; sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a reconocimiento económico adicional. Será responsabilidad del CONTRATISTA, el transporte, almacenamiento y buena conservación de los materiales. No se aceptarán, para instalación, elementos defectuosos, fisurados, rotos, rayados, porosos, mal perforados, con alabeos o torceduras.

Comprende la ejecución, armado, instalación y montaje de perfiles de lámina según localización y dimensiones expresadas en los Planos Estructurales. Son elementos que reciben cubiertas ó pendientados correspondientes a cubiertas inclinadas, previstas para el apoyo de teja o la que corresponda.

Una vez montada la estructura, ésta deberá ofrecer todas las condiciones de seguridad necesarias; el Contratista deberá hacer las pruebas de cargas apropiadas para el caso. La estructura metálica llevará dos manos de pintura anticorrosiva. Todos los elementos se almacenarán en la obra en lugares cubiertos y secos, para evitar oxidación y deformaciones de los mismos. La estructura metálica se pintará con esmalte.

12. ENCHAPES MUROS

Una vez revisado el pañete y comprobado por la Interventoría o quien haga sus veces, que los mismos cumplan con los plomos que estén estipulados en los planos cumplan con su perfecta verticalidad y función, se procederá al estampillado del enchape o acabado de paredes.

El arranque del enchape será determinado por el Interventor o quien haga sus veces, el cual buscará en lo posible que todas las colillas queden en la parte superior y sitios ocultos.

El Contratista garantizara que todas las piezas de cerámica tengan una perfecta adherencia con el muro, que todas las dilataciones entre baldosa sean exactamente de 2 mm, que el enchape no tenga ningún tipo de resalto o hundimiento. Posterior a esta revisión el enchape se emboquillará con Boquilla con látex.

Se utilizará la cerámica similar a las existentes o a las indicadas en planos arquitectónicos o planos de detalle; enchape que será aprobado por la Interventoría y/o supervisión de la SNR o quien haga sus veces, antes de iniciar su instalación.

13. ESTRUCTURA EN CONCRETO

Esta especificación se refiere a la ejecución de las operaciones de suministro, almacenamiento de materiales, dosificación, elaboración de formaletas, preparación, transporte, colocación,

fragüe, vibración, curado, terminado y reparación de los hormigones o concretos, conforme a las resistencias, alineamiento, dimensiones y detalles conforme a lo indicado en planos, y/o interventoría y/o Supervisión del Contrato.

14. ESTRUCTURA EN MADERA

Esta especificación se refiere a la ejecución de las operaciones de suministro de elementos en Madera de diferentes dimensiones, almacenamiento de materiales, preparación, transporte, colocación, terminado y reparación, conforme a dimensiones y detalles existentes en cada oficina y/o en planos, y/o interventoría y/o Supervisión del Contrato.

15. FACHADAS Y REVESTIMIENTOS

Se debe preparar la superficie eliminando impurezas que puedan atacar la pintura y/o revestimientos, desmejorar su adherencia, o alterar el acabado final.

Se deben utilizar brochas de 1/2 a 1" para marcos, rejas y superficies angostas, de 6" a 7" para muros rasos y superficies externas, rodillos para superficies grandes y planas, pistolas de aspersión para acabados que así lo exijan, llanas para materiales plásticos.

Una vez revisada y resanada la capa de estuco se aplicará la primera mano de pintura (vinilo tipo 1 alta calidad). Sobre las superficies así preparadas se aplicarán la otra u otras manos de pintura de primera calidad, que podrá ser aplicado con brocha, rodillo o pistola y que de como resultado una superficie homogénea en el color.

El Contratista debe realizar los acabados y revestimientos con personal especializado y bajo la supervisión del Interventor, quien será el encargado de determinar si las irregularidades de las superficies están dentro de los límites tolerables.

16. IMPERMEABILIZACION

Esta especificación se refiere a la ejecución de las operaciones de suministro, almacenamiento de materiales, dosificación, preparación, transporte, colocación, curado y terminado, conforme a las resistencias, alineamiento y detalles conforme a lo indicado en planos, y/o interventoría y/o Supervisión del Contrato.

El revestimiento debe contar con alta viscosidad, fácil de aplicar, una vez curado debe formar una membrana elástica continua, impermeable al agua, poseer alta resistencia al desgaste mecánico, el agregado de fibras debe permitir puentear con mayor facilidad, el movimiento.

17. MAMPOSTERIA

Los muros en mampostería serán construidos en los espesores, aparejos y caras vistas, indicadas en los planos arquitectónicos. Las piezas se deben obtener con cortadora mecánica, aquellas que presenten desportilladuras, fisuras u otros daños, serán desechadas.

En ningún caso se aceptarán cortes hechos con palustre o elementos manuales.

Se utilizarán unidades de mampostería de primera calidad, con dimensiones, textura y color uniformes y aristas bien determinadas. La presentación del muro será ladrillo a la vista por ambas caras. Así mismo, deberá limpiarse con ácido clorhídrico, y quedar libre de sobrantes de mortero (Cuando se deba dejar a la vista).

Todas las hiladas deben quedar perfectamente niveladas, alineadas y aplomadas. Con el fin de instalar los equipos a que haya lugar, se dejarán las aperturas necesarias.

Los trabajos se completarán después del montaje, utilizando el mismo tipo de ladrillo o bloque.

Todas las piezas serán perfectamente cortadas en cortadora de banco. Antes de colocar el ladrillo, este debe ser adecuadamente humedecido para garantizar la permanencia de la humedad en el mortero. Los ladrillos se deberán pegar con mortero de proporción 1:4 por hiladas horizontales conservando la verticalidad perfecta del muro mediante plomada y nivel.

El espesor de la pega horizontal y vertical de los ladrillos será de dos punto cero (2.0) cms. Uniforme en toda la pared. El mortero de pega será de cemento y arena de río. Todos los cortes necesarios deberán ser ejecutados con máquina.

18. PINTURAS

Se debe preparar la superficie eliminando impurezas que puedan atacar la pintura, desmejorar su adherencia, o alterar el acabado final.

Se deben utilizar brochas de 1/2 a 1" para marcos, rejas y superficies angostas, de 6" a 7" para muros rasos y superficies externas, rodillos para superficies grandes y planas, pistolas de aspersión para acabados que así lo exijan.

Una vez revisada y resanada la capa de estuco se aplicará la primera mano de pintura (vinilo tipo 1 alta calidad). Sobre las superficies así preparadas se aplicarán la otra u otras manos de pintura de primera calidad, que podrá ser aplicado con brocha, rodillo o pistola y que de como resultado una superficie homogénea en el color.

El Contratista debe realizar los acabados con personal especializado y bajo la supervisión del Interventor, quien será el encargado de determinar si las irregularidades de las superficies están dentro de los límites tolerables.

19. PISOS

Una vez revisado el alistado y comprobado por la Interventoría o quien haga sus veces, que los desniveles hacia los sifones de piso que estén estipulados en los planos cumplan con su perfecta horizontalidad y función, se procederá al estampillado del piso.

El arranque del enchape será determinado por el Interventor o quien haga sus veces, el cual buscará en lo posible que todas las colillas queden detrás de la puerta y sitios ocultos.

Se utilizará la cerámica similar a las existentes o a las indicadas en planos arquitectónicos o planos de detalle; enchape que será aprobado por la Interventoría o quien haga sus veces, antes de iniciar su instalación.

El Contratista garantizara que todas las piezas tengan una perfecta adherencia con el piso, que todas las dilataciones entre las piezas sean de máximo de 3 mm, que el enchape no tenga ningún tipo de resalto o hundimiento. Posterior a esta revisión el enchape se emboquillará con Boquilla con látex.

El Contratista debe realizar los acabados con personal especializado y bajo la supervisión del Interventor, quien será el encargado de determinar si las irregularidades de las superficies están dentro de los límites tolerables.

20. RED ELECTRICA

Esta especificación hace referencia al suministro, mano de obra y a los trabajos para el mantenimiento de las acometidas eléctricas que servirán para el servicio de todo el proyecto como son, toma eléctrica, interruptores apagadores, lámparas y en general instalaciones internas.

Todas las salidas serán construidas en conductores de cobre con aislamiento para 600 voltios y temperatura de operación de 75° C en TW calibre mínimo #14 y 12 AWG, canalizados en tubería PVC eléctrica e incrustada en muros, techos y placa.

Estos conductores deberán mantener el código de colores de cada uno de los cables de las acometidas de las cuales se derivan en cada tablero de distribución.

Además, cada una de las ducterías tendrán un conductor de cobre, calibre mínimo #14, para la interconexión a tierra de todas las cajas de las salidas por medio de un tornillo galvanizado fijado a sus paredes, el hilo de continuidad ira sólidamente puesto a tierra en el barraje de tierra del tablero de distribución.

Las salidas terminarán en elementos como tomacorriente y plafones de capacidad mínima de 15 Amp; las luces serán controladas por elementos interruptores con capacidad mínima de 10 Amp.

Las alturas de las instalaciones de salidas serán las siguientes a partir del nivel de piso acabado.
Tomas: 0.40 mts
Interruptor: 1.20 mts
Alumbrado: 3.00 mts

Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la siguiente normatividad:
• REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE (Resolución 18 1294 del 6 de agosto de 2008).
• CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO (Norma Técnica Colombiana NTC 2050).

El contratista está en la obligación de presentar a la Interventoría todos los certificados que corresponden a cada elemento a utilizar en la Obra.

21. RED HIDRÁULICA

Se utilizará tubería presión RDE 9 PVC ½" o la que corresponda, Los trabajos se ejecutarán siguiendo las instrucciones del fabricante para cada caso, además, deben seguirse las normas establecidas en el manual de fontanería Icontec 1500.

Antes de que cualquier tubo sea colocado será cuidadosamente inspeccionado en cuanto a defectos por parte del Contratista y aprobado por la Interventoría. Ningún tubo u otro material que este rayado o que muestre defectos prohibidos por las especificaciones de construcción del fabricante podrá ser colocado.

Los cortes de los tubos se harán con segueta y los extremos se lijarán con lima o papel lija. El tubo, válvulas y demás accesorios deben ser cuidadosamente limpiados de cualquier materia extraña que pueda haberse introducido durante o antes de su instalación.

El Contratista debe ejecutar todas las excavaciones necesarias, las tuberías deberán enterrarse a suficiente profundidad para evitar presiones, la compactación del relleno arenoso en contacto directo con el tubo se hará manualmente.

El relleno adicional podrá compactarse con máquina. Las zanjas no se podrán tapar sin la previa aprobación del Interventor. Las tuberías de PVC irán soldadas con soldadura líquida PVC.

El Interventor exigirá una prueba hidráulica de estos elementos consistente en verificar el tiempo de cierre de la grifería que será la indicada por el fabricante lo mismo que se verificara que no existan fugan de agua en los acoples y que la presión de suministro sea la indicada.

22. RED SANITARIA

Todas las instalaciones para desagües de aguas negras se construirán con tuberías y accesorios de PVC (poli cloruro de vinilo), aprobados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, que cumplan las normas ASTM 26665–68 CS 272 – 65, siguiendo las normas y recomendaciones del fabricante para las uniones entre elementos y para las soldaduras de los mismos.

Esta especificación se refiere a la conexión de la salida del aparato con la red matriz o caja de inspección inmediata, para la batería sanitaria y/o Lavaplatos. Todas las salidas de las baterías sanitarias y baños serán en tubería PVC de 2", 3" o 4" (según planos) con sus respectivos accesorios.

La tubería y accesorios. La tubería y accesorios PVC deben cumplir con la Norma ICONTEC 382. Las piezas, tuberías y accesorios que van a quedar embebidas en las placas, se instalarán antes de fundir el concreto, dándoles una pendiente aproximada del 2% hacia la tubería matriz.

Las instalaciones se realizarán sobre el piso excavado, dándole una pendiente aproximada del 2% hacia la caja de inspección inmediata o tubería matriz.

Todos los accesorios y las tuberías deben instalarse adecuadamente para asegurar el flujo no restringido, la eliminación de bolsas de aire y el total drenaje de las aguas del sistema.

La profundidad mínima de la zanja para la colocación de la tubería será de 60cm, a menos que se indique una profundidad diferente en planos.

El fondo de la excavación deberá quedar liso y regular para evitar flexiones en la tubería. En el fondo de la excavación debe colocarse una base de recebo sin piedras, de un espesor mínimo de10cm.

NOTA: Se aclara que las anteriores descripciones son genéricas y prima las especificaciones técnicas establecidas en el anexo – Especificaciones - técnicas

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.
2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o interventor.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
4. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

11. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, pliegos de condiciones y de la propuesta.
17. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.
18. Desarrollar las obras de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las obras, y en caso de algún inconveniente, el contratista será el responsable de solucionarlo.
19. El contratista debe implementar un plan de contingencia que minimice el riesgo de retraso de la ejecución de las obras por motivo de lluvias, así como llevar el registro diario en bitácora del estado del clima.
20. El contratista debe presentar a la Interventoría las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.
21. Todos los empleados a cargo del contratista deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en la obra.
22. La interventoría verificara cada vez que entre un nuevo trabajador, que el mismo cuente con todos las afiliaciones de Ley.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

3.3.2.1 De carácter técnico y administrativo:

EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos,

maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

1. Realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.
3. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el certificado de paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.
5. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de las ORIP - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
6. Conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.
7. Correrá por cuenta del CONTRATISTA reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
8. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.
9. Presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:
   a. Flujo de inversión por cada Oficina.
   b. APU del ítem no previsto el cual contendrá 3 cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.
10. Tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas

contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

11. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el ANEXO – PRESUPUESTOS OFICIALES.
12. El Contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
13. Suscribir el acta de inicio según lo señalado.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
15. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
16. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
17. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.
18. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.
19. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.
20. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.
21. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.
22. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.
23. El Contratista se compromete a llevar una bitácora, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución, la cual será administrada por la interventoría y entregada en el informe final
24. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.

25. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
27. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del Contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del Contratista, correrán por su cuenta.
28. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.
29. El Contratista debe presentar dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la **SNR**.
30. El contratista se obliga con la entidad a realizar la entrega de un **Manual de Mantenimiento** de las obras ejecutadas, el cual debe ser socializado con el personal de cada una de las oficinas, para lo cual se suscribirá la respectiva acta como soporte.
31. El Contratista se verá obligado a contratar personal idóneo, capacitado y especializado en temas de acabados y detalles en obra.
32. El contratista deberá revisar de manera anticipada la normatividad vigente y especificaciones técnicas de las Entidades prestadoras de servicios públicos, para garantizar el cumplimiento en los trámites y conexiones en los tiempos establecidos.
33. Entregar los planos record en medio magnético y físico al finalizar la ejecución del objeto contractual.
34. Cumplir con los componentes internos de la administración que fueron calculados por la Entidad según los ANEXOS - CÁLCULO DEL AIU POR AGRUPACIÓN
35. Suscribir las actas de vecindad con el respectivo registro fotográfico antes del inicio de las obras.
36. El contratista deberá enviar a la inspección de policía adscrita a la alcaldía de cada municipio un oficio donde se informe el inicio de las obras que se llevaran a cabo en cada ORIP y las actas de vecindad debidamente suscritas.
37. El contratista deberá cumplir lo estipulado en la resolución 4272 de 2021donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
38. El contratista se obliga a iniciar las obras de todos los frentes de trabajo de manera simultánea.

3.3.2.2. Ítems no previstos

Si como resultado de la ejecución del contrato surgen ítems no previstos, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica.
2. El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar

el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.

3. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades y sin modificar el valor del contrato. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y con el visto bueno y aprobación de la interventoría.
4. En caso de requerirse el acta suscrita de mayores y menores cantidades, la misma debe estar debidamente justificada por el contratista y aprobada por la interventoría.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente tendrá en cuenta toda la información contenida en el formato propuesta económica y el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio.

3.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Contratar un interventor para la vigilancia y verificación de la correcta ejecución del objeto del presente contrato
23. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3.5. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio, será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

3.6. INFORMES

El contratista deberá presentar al interventor, y este a su vez a la supervisión, los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informes mensuales de ejecución
2. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

Contenido mínimo Informes mensuales contrato de obra

1. INFORMACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Datos de ubicación del proyecto
1.2. Objeto del contrato de obra
1.3. Documentos suscritos para el inicio del contrato
1.4. Pólizas del contrato

2. AVANCE DEL CONTRATO

2.1. Descripción del avance del contrato
2.2. Avance general del contrato programado vs ejecutado, incluye plan de contingencia
2.3. Grafico resumen de la Programación de Obra
2.4. Descripción de las actividades ejecutadas, aspectos o condiciones a resaltar
2.5. Medidas implementadas de trabajo

3. INFORMACIÓN TECNICA

3.1. Revisión de especificaciones técnicas contractuales
3.2. Información climática
3.3. Control de equipos y/o maquinaria
3.4. Control de personal
3.5. Bitácora
3.6. Control de ensayos
3.7. Certificados de calidad de materiales
3.8. Relación de correspondencia enviada y recibida
3.9. Comités de obra y/o visitas de obra
3.10. Informes semanales

4. CONTROL PRESUPUESTAL

4.1. Actas de mayores y menores cantidades
4.2. Actas de justificación
4.3. Memoria cantidades de obra
4.4. Acta parcial de corte de obra
4.5. APUS Ítems no previsto o complementario

5. ANEXO

5.1. Programación de obra
5.2. Registro fotográfico

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

5.3. Registro climático
5.4. Control de equipos
5.5. Control de personal
5.6. Bitácora de obra
5.7. Relación de correspondencia enviada y recibida
5.8. Actas de seguimiento
5.9. Informes semanales
5.10. APUS ítems no previstos o complementarios

Lista de tablas

Tabla 1. Descripción del contrato
Tabla 2. Garantía Única
Tabla 3. Responsabilidad civil derivada de cumplimiento
Tabla 4. Flujo de caja
Tabla 5. Relación de comités y/o visita de obra
Tabla 6. Relación informes semanales
Tabla 7. Avance general del contrato programado vs ejecutado

Contenido mínimo Informe Administrativo mensual del contrato de Obra

1. Desarrollo administrativo
1.1 Correspondencia enviada
1.2 Correspondencia recibida
2. Descripción de las actividades realizadas
2.1 Protocolos de bioseguridad
2.2 Seguridad industrial
2.3 Trabajo de alto riesgo
2.4 Inspecciones planeadas
2.5 Programa de capacitaciones, inducción y reinducción
2.5.1 Reunión copasst
2.5.2 Reunión comité de convivencia
2.6 Personal del contrato y verificación de aportes SST
2.7 Medicina preventiva y del trabajo
2.7.1 Resumen detallado de los accidentes e incidentes presentados desde la ejecución del contrato
2.8 Indicadores
2.9 Registro de entrega epp y dotación

3. Manejo de maquinaria equipos y vehículos.

4. Señalización y cerramiento

5. Ambiental
5.1 impactos generados
5.2 tratamiento y manejo de RCD

5.3 Fichas ambientales
-Almacenamiento y manejo de materiales de construcción
-Manejo de campamentos
-Manejo de maquinaria y equipos 32
-Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas
-Manejo de gestión integral de residuos sólidos
5.4 Control conservación materiales
5.5 Orden y aseo

6 Conclusiones y recomendaciones

3.7 PRODUCTOS

Entregar a satisfacción las obras relacionadas con el mantenimiento de trece (13) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional, a la Interventoría y Superintendencia de Notariado y Registro.

Cada una de la ORIP a intervenir cuenta con sus respectivas cantidades de obra que fueron producto de las visitas realizadas por la SNR y los cuales se adjuntan como anexo al presente Estudio Previo.

El contratista debe efectuar un Manual de Mantenimiento el cual debe ser socializado con el personal de cada oficina una vez se termine cada construcción y debe ser entregado en físico a la Interventoría y supervisión del presente proceso. De la socialización con el personal de cada oficina se deberá suscribir la respectiva acta.

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato por agrupacion debe estar dentro de los plazos del siguiente cuadro sin superar el 31 de diciembre del año 2023. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el interventor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

AGRUPACION	PLAZO DE EJECUCION
Agrupación 1	Cuatro 4 meses y quince días
Agrupación 2	Cuatro 4 meses y 6 días

El plazo de ejecución del contrato de construcción por oficina está programado de acuerdo al cuadro antes expuesto y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad

3.9. META

Entregar a satisfacción las obras de mantenimiento y adecuación de 13 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional, a la Interventoría y Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota: En caso de no adjudicarse la interventoría de alguna de las obras de mantenimiento, la entidad no dará inicio al Contrato de Obra de la oficina correspondiente hasta tanto no se adelante y adjudique un nuevo Proceso de Contratación de Interventoría

3.10. LUGAR DE EJECUCION / DOMICILIO CONTRACTUAL

Las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución de las obras son las siguientes:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Inírida	Guanía	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
San Vicente del Caguán	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

3.11 CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de obra pública y el resultado del proceso de contratación es un contrato de obra por cada Agrupación, es decir DOS (2) contratos de obra.

Las obras de mantenimiento se distribuyen así:

AGRUPACION 1

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34	$217.705.099,02

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	

Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24	$451.861.124,40

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34	$767.060.250,81

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31	$252.171.041,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54	$216.762.104,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18	$226.944.488,00

Total Agrupación 1	**$2.132.504.107,23**

AGRUPACION 2

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80	$332.783.471,95

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18	$234.252.272,36

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01	$315.945.725,53

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17	$348.768.914,20

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Inírida	Guania	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111	$262.714.796,77

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
San Vicente del Cagua	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández	$216.258.167,55

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50	$302.229.230,08

Total Agrupación 2	**$2.012.952.578,44**

Observación: Se adjudicará una agrupación máxima por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso licitatorio se celebren **DOS (2)** contratos de obra civil, sin que se puedan adjudicar dos (2) contratos a un mismo proponente que participe como persona natural o jurídica a excepción de que una de las OFICINAS no cuente con adjudicatario, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a **MODO DE ADJUDICACION.**

3.12 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Licencia de Construcción Previa	NO
Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

3.13. IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción
2153600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72153606	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación

Cabe aclarar que esta clasificación es únicamente para enmarcar el presente proceso.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso de contratación para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato - Formato Experiencia General Proponente.

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, la Entidad no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en este Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del presente Proceso de Contratación.

4. CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA CONTRATOS DE OBRA

4.1 LICENCIAS

Las actividades previstas para la ejecución del contrato tienen como fin mantener los inmuebles en las debidas condiciones, no afectan la estructura portante, ni el comportamiento de ningún elemento estructural de las edificaciones, ni sus características de uso, como tampoco se modificarán su fachada, ni su volumetría, para ser ocupado, razón por la cual de conformidad con la normatividad vigente en esta materia no se requiere tramitar licencia de construcción.

En efecto, la Ley 810 de 2003 "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997, en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 dispone:

> *"Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción".*

En concordancia con la anterior norma, el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010

"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"

Señala:

"Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya".

En igual sentido el acápite A.10.1.3.1 del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente adoptado por el Decreto 926 de 2010, modificado por el Decreto 092 de 2011, dispuso:

"A.10.1.3.1 – Reparaciones y cambios menores – Se considera que el sistema estructural de la edificación no sufre modificación cuando se hacen reparaciones y cambios menores que no afectan el sistema de resistencia sísmica ni la integridad estructural de la edificación…"

De conformidad con lo anterior, para la ejecución del objeto que se pretende contratar NO SE REQUIERE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. En todo caso, el trámite de los permisos o autorizaciones que se requieran, estarán a cargo del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Esta contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo a lo establecido en la Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor supera la menor cuantía.

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas."

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.20 del decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección la licitación pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Para soportar el valor de la presente contratación se muestra el presupuesto detallado que se encuentra incluido en el presente estudio previo, teniendo en cuenta que se está valorando cada uno de los ítems requeridos para la ejecución de las obras, así como el porcentaje del AIU con el respectivo IVA sobre la utilidad.

El presupuesto estimado, se calculó de la siguiente forma:

OBRA CIVIL (Precios Unitarios): Se efectuaron los análisis de costos por cada insumo, materiales, mano de obra, equipos y transporte de acuerdo a lo consignado en el Anexo – Análisis del sector.

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios soportamos los cálculos del presupuesto estimado de esta licitación, haciendo un estudio de los precios del mercado, con base de datos de licitaciones similares, cotizaciones y tablas de precios unitarios que a nuestro criterio son los sistemas más adecuados de realizarlos.

Este análisis se complementó, consultando otra base de datos especializados, Estudio de mercado con las principales cadenas de venta de materiales del país y ferreterías locales en varias de las regionales a ejecutar, consultas en internet y en bases de datos de análisis de precios unitarios de entidades del estado a nivel nacional.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($4.145.456.685,67)** incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2023 de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**VIGENCIA**	**VALOR**
C-1209-0800-13-0-1209004-02	INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR	**2023**	**4.145.456.685,67**
			TOTAL	**4.145.456.685,67**

El presupuesto oficial se desagregará por AGRUPACION para efectos de presentación de ofertas. La adjudicación y celebración de los contratos que se efectuarán por AGRUPACION y se establece de la siguiente manera:

AGRUPACION 1

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Frontino	Antioquia	Andina	Carrera 32 No. 30 - 34	$217.705.099,02

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Pereira	Risaralda	Andina	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24	$451.861.124,40

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Cali	Valle del cauca	Pacifico	Calle 3 a Norte No. 16 - 34	$767.060.250,81

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Sevilla	Valle del cauca	Pacifico	Calle 48 No. 49 - 31	$252.171.041,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
El Bordo	Cauca	Pacifico	Calle 6 No 6-54	$216.762.104,00

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Itsmina	Choco	Pacifico	Carrera 5 A No. 25 - 18	$226.944.488,00

Total Agrupación 1	**$2.132.504.107,23**

AGRUPACION 2

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Facatativá	Cundinamarca	Centro	Calle 4 No 4-72/80	$332.783.471,95

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Charalá	Santander	Centro	Carrera 5 A No. 25 - 18	$234.252.272,36

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Bucaramanga	Santander	Centro	Carrera 20 No. 34 - 01	$315.945.725,53

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Acacias	Meta	Orinoquía	Calle 14 No. 15 - 17	$348.768.914,20

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Inírida	Guania	Orinoquía	Calle 26 No. 6 - 111	$262.714.796,77

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
San Vicente del Cagua	Caquetá	Orinoquía	Carrera 4 No. 3 - 41 Barrio Hernández	$216.258.167,55

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	DIRECCION	
Puerto Asís	Putumayo	Orinoquía	Carrera 17 No. 11 - 50	$302.229.230,08

Total Agrupación 2	**$2.012.952.578,44**

En el ANEXO - PRESUPUESTOS OFICIALES se podrán verificar las cantidades y valores de las actividades a realizar en cada oficina de registro que hace parte de cada obra a construir.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Se deberá diligenciar el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA, la cuales deben venir debidamente firmada, La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por OFICINA para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En razón a que el AIU hace parte de los costos del contrato, los proponentes tendrán libertad de proponer los porcentajes utilizados para su cálculo, sin exceder el % relacionado en el presupuesto oficial de cada una de las oficinas de manera independientemente.

Nota: Los capítulos, ítems, actividades, unidades y cantidades para la elaboración de la propuesta económica deben coincidir exactamente con los establecidos en los presupuestos oficiales, en caso de discrepancia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica la oferta será rechazada

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2023, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP que será expedido para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión se encuentra en actualización.

6.3 FORMA DE PAGO

6.3.1. ANTICIPO

La entidad no otorgara Anticipo

6.3.2. PAGOS –ACTA PARCIAL 1

El primer pago será del 30% del valor inicial del contrato (incluido el AIU e IVA del 19%), se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con las actividades realizadas durante el período de ejecución contra avance de obra igual o mayor al 30% de acuerdo con las actividades relacionadas en los presupuestos oficiales que forman parte del presente pliego de condiciones y con la suscripción del acta de recibo parcial.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

6.3.3. SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2

El segundo pago será del 30% del valor inicial del contrato (incluido el AIU e IVA del 19%), se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con las actividades realizadas durante el período de ejecución contra avance de obra igual o mayor al 60% de acuerdo con las actividades relacionadas en los presupuestos oficiales que forman parte del presente pliego de condiciones y con la suscripción del acta de recibo parcial previa aprobación de la interventoría

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.

9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato

6.3.4. TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

El tercer pago será del 30% del valor inicial del contrato (incluido el AIU e IVA del 19%), se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con las actividades realizadas durante el período de ejecución contra avance de obra igual o mayor al 90%, de acuerdo con las actividades relacionadas en los presupuestos oficiales que forman parte del presente pliego de condiciones y con la suscripción del acta de recibo parcial previa aprobación de la interventoría

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.

6.3.5. CUARTO PAGO-PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo final firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Entregar Informe de obra en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
13. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
14. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.
15. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
16. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.
17. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
18. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
19. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
20. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.
21. Entregar el Manual de mantenimiento

22. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos en aquellas oficinas que se cuente con las conexiones.
23. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.
24. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	
ID. DEP.	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Infraestructura
No. Línea	DAF-511
Descripción del Elemento	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (13 ORIP)."
Cantidad	dos (2) Agrupaciones
Mes	Julio
Duración o Plazo de ejecución Agrupación 1	4 meses y quince días calendario
Duración o Plazo de ejecución Agrupación 1	4 meses y seis días calendario
Valor	**$ 4.145.456.685,67**
MOD. CONT	Licitación Publica

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se establece que la entidad

deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

8.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el presente proceso de contratación.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

8.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente proceso de contratación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supemotariado.gov.co
correspondencia@supemotariado.gov.co

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "2.3 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los Formato - Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato - Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar la o las AGRUPACIONES a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Verificar el ANEXO – REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos técnicos. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder a la fase de calificación con su propuesta.

8.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

El Proponente debe indicar en el Formato Carta de presentación de la oferta, LA AGRUPACION a la cual se presenta la oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad.

8.3.2. AVAL TÉCNICO DE LA PROPUESTA

El proponente debe anexar documento mediante el cual un Ingeniero Civil o Arquitecto avale desde el punto de vista técnico el ofrecimiento presentado, suscribiendo el Formato -aval de la propuesta.

En el evento en que el proponente o el representante legal del mismo, sea Ingeniero Civil o Arquitecto, podrá el mismo avalar su ofrecimiento técnico para lo cual deberá diligenciar el Formato - aval de la propuesta, en el cual avale su propia oferta.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente debidamente firmada si hubiere a lugar, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un

ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato - Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Para dar cumplimiento a este requisito mínimo habilitante, deberá allegar lo siguiente:

a. Documento de aval técnico – Formato -aval de la propuesta.
b. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el ente respectivo. Para el caso de los Ingenieros esta certificación debe venir firmada de acuerdo con lo indicado en la misma, toda vez que es para la presentación a un proceso licitatorio.
c. Fotocopia del documento de identidad.
d. Datos de contacto del profesional que avala el ofrecimiento técnico (Dirección, Celular, correo electrónico).

NOTA: En cualquier caso, deberá diligenciar el Formato - aval de la propuesta. El profesional que avale la propuesta técnica no podrá coincidir con el de ninguna otra propuesta presentada dentro del presente proceso. En caso de que el mismo profesional se encuentre avalando propuestas de diferentes proponentes se aceptará la primera propuesta radicada en tiempo y las demás serán rechazadas

8.3.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este proceso de contratación;
(ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso

(iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el proceso de contratación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.3.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

La Capacidad Residual es la aptitud de un Contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

La Capacidad Residual del proceso de contratación es:

$$Capacidad\ Residual\ De\ contratación\ (Kr) = Presupuesto\ Oficial - Anticipo$$

No. Agrupación	Presupuesto Oficial en ($) por Agrupación	Kr (SMMLV 2023 $1.160.000.oo)
1	$2.132.504.107,23	1.838.36
2	$2.012.952.578,44	1.735,30

Nota. Para el presente proceso no se genera anticipo y el Kr corresponde al monto total de la agrupación a la cual se presenta.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad de la agrupación de mayor valor a la que se presente, establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación.

Nota 1. En caso de presentarse a una (1) o (2) dos agrupaciones deberá cumplir con la capacidad residual de la agrupación de mayor valor.

Nota 2. En caso de aplicar lo establecido en el literal C, del capítulo modo de adjudicación, también deberá cumplir con la capacidad residual de la siguiente agrupación de mayor valor a la que se presente.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del presupuesto oficial

Es decir,

Kr proponente ≥ Kr presupuesto oficial

El cálculo de la capacidad residual será calculado de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", versión G-VCRP-02.

Para realizar dicho cálculo se debe reportar lo siguiente:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, diligenciando el Formato - Contratos en Ejecución de los presentes estudios previos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, Formato - Contratos en Ejecución de los presentes Estudios Previos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

1. Reportar el factor de experiencia, diligenciando Formato - Capacidad Técnica.

Acreditar la Capacidad técnica del proponente o cada integrante del consorcio, diligenciando Formato - Capacidad Técnica, de los presentes Estudios Previos.

9. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia general el proponente debe aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados en los que demuestre haber ejecutado contratos de obra, suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto contenga obras de construcción o adecuación o remodelación o mantenimiento o reparaciones locativas o mejoramiento o reforzamiento estructural de edificaciones, para ello deberá diligenciar el Formato- Experiencia General Proponente además de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las certificaciones en conjunto deben sumar el DOBLE del presupuesto oficial estimado del grupo al cual se presenta propuesta expresado en SMMLV, en caso de presentarse a más de un grupo, el oferente debe demostrar que en conjunto las certificaciones sumen el doble del presupuesto oficial del grupo de mayor valor al cual se presenta.
2. Una (1) de las certificaciones aportadas, deberá tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del grupo de mayor valor a los cuales presenta propuesta expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.
3. Una de las certificaciones aportadas para la agrupación de mayor valor a la que se está prestando debe certificar un área cubierta construida o área cubierta intervenida de mínimo 1000 m2 y la sumatoria de dichos contratos debe ser mayor a 2500 m2.
4. Una de las certificaciones presentadas Debe demostrar haber ejecutado obras como mínimo en siete (7) frentes de trabajo en diferentes ciudades o municipios en por lo menos seis (6) departamentos diferentes.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la **SNR**, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo el proponente deberá señalar en el formato de la experiencia general del proponente, que contratos suscritos con la **SNR** pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

NOTA 1: Para el numeral 3 en caso de que las certificaciones aportadas no incluyan dicha información el proponente deberá aportar de manera adicional a la certificación, el acta de terminación o acta de recibo final de obra o acta de liquidación donde se constante dicha exigencia, para lo cual el oferente deberá RESALTAR en estas, los ítems o actividades que sumados cumplan con la acreditación dicha exigencia.

NOTA 2: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia general en el traslado del informe para subsanar. La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

NOTA 3: No se aceptan experiencia certificada de subcontratos

9.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

Además de lo señalado anteriormente referente a las condiciones para la acreditación de la experiencia, los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato - Experiencia General del Proponente.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la verificación:

a. Las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se refleje como mínimo los datos que serán objeto de evaluación

   - Nombre de la empresa o entidad contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Si se trata de un Consorcio o de la Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - Número del contrato (si tiene).
   - Objeto del contrato.
   - Área Cubierta construida o área cubierta intervenida.
   - Fecha de suscripción.
   - Fecha de inicio (día, mes y año).
   - Fecha de terminación (día, mes y año).
   - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

b. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita la evaluación de los requisitos del literal a, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación copia del acta de entrega y recibo final de obra de cada uno de los contratos acreditados, allí deberá señalar con resaltador la información solicitada para efectos de la verificación, si no es clara o no se resalta la información como se solicita la propuesta no será hábil técnicamente.

c. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, el proponente deberá identificar o señalar cuales se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia solicitada en el Formato - Experiencia General Proponente.

d. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por EDIFICACIONES, estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea servicios o institucional.

PARÁGRAFO 2: No se acepta como acreditación de experiencia las certificaciones que contengan la construcción de Parqueaderos, Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras

hidráulicas, represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, estaciones de servicio, casetas de válvulas, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas, Obras de urbanismo, Obras exteriores adicionales, viviendas, plazas de mercado y polideportivos.

PARAGRAFO 3: Se entiende por AREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AREA CUBIERTA INTERVENIDA, estrictamente a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, excluye azoteas, área dura sin cubrir o techar, áreas de muros y fachadas.

PARÁGRAFO 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato Experiencia General Proponente, y la consagrada en las certificaciones o actas de entrega y recibo final presentadas, prevalecerá la información de las certificaciones o actas de entrega y recibo final.

PARÁGRAFO 5: La **SNR** se reserva el derecho de verificar o solicitar el documento y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la **SNR** carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

9.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural.
b. En caso de que la certificación que se presente relacione contratos con objetos diferentes se deberá resaltar de manera clara el contrato que se quiera hacer como experiencia.
c. Solamente serán admitidas las certificaciones expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

d. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante, cuando aplique, además de certificaciones en caso de que se necesite se podrá aportar de manera adicional el acta de recibo final debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente documento.
e. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
f. Los contratos debe estar liquidados, para ello se deberá presentar el acta de liquidación.
g. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, o complemente o derogue
h. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el respectivo capítulo.
i. Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
j. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición de la Norma sismorresistente (NSR-10), de fecha del 19 de marzo de 2010.

9.3 EXPERIENCIA ESTRUCTURAS PLURALES

La experiencia que deberá acreditar el Proponente plural será la establecida por la Entidad aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura, en el literal A de esta sección.

A. Estar relacionados en el Formato Experiencia General Proponente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia General del Proponente. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato Experiencia General del Proponente, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del presente proceso de contratación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública, en caso de que aplique.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo el respectivo Formato Experiencia General del proponente, así como el contenido establecido en la matriz de riesgo numeral 13.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Proceso de contratación.

El certificado de experiencia o soporte que no manifieste el ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AREA CUBIERTA INTERVENIDA de la edificación, no será tenido en cuenta.

La SNR se reserva el derecho de verificar o solicitar el documento y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para

que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SNR carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

9.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de Tres (3) contratos en el Formato– Experiencia General del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Tres (3) primeros contratos relacionados en el anexo mencionado.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. La experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. El área cubierta construida o área cubierta intervenida efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y área intervenidas o área cubierta construidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente proceso de contratación aplicable en atención al proyecto de infraestructura a contratarse.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y área cubierta intervenida o área cubierta construida dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el proceso de contratación. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del presente proceso de contratación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y áreas intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y áreas ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

10. EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal profesional que se detalla a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Formato Experiencia general y especifica del personal.

NOTA 1: El personal habilitante y las certificaciones de los mismos no podrán ser cambiados durante el periodo de subsanación, tampoco se permite adicionar certificaciones, por considerarse mejoramiento de la oferta, la entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta

10.1. DIRECTOR DE OBRA

Cantidad: Ver Capitulo profesionales habilitantes por agrupación.

Formación: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con Estudios de Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Obras o Gerencia de Empresas Constructoras o administración de obras civiles o Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Ingeniería y Gerencia de la Construcción
Experiencia generan: Seis (6) años contabilizados a partir de la expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia como Director de OBRA de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura de servicios y/o Institucional.
Dedicación: 50 % de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones: Deberá dirigir las obras de las diferentes oficinas que hacen parte de la agrupación, realizar y verificar el cumplimiento de la programación de obra, establecer la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribuir los frentes de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato de obra y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SNR lo requiera.

10.2. RESIDENTE DE OBRA

Cantidad: Ver Capitulo profesionales habilitantes por agrupación.
Formación: Profesional en Ingeniería o Arquitectura.
Experiencia general: Tres (3) años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
Experiencia específica: Dos (2) años de experiencia como Residente de obra en mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura de servicios y/o Institucional
Dedicación: 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones: Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas.

10.3. RESIDENTE OBRA SST

Cantidad: Ver Capitulo profesionales habilitantes por agrupación.
Formación: Profesional SST o Profesional con Posgrado o especialización en seguridad y salud en el trabajo o gestión en seguridad y salud en el trabajo o administración en salud ocupacional o especialista en salud ocupacional, Técnico SST. Cumpliendo lo establecido en capítulo 3 ítem 1 de la resolución 0312 de 2019.
Experiencia general: Dos (3) años contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Experiencia específica: Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo como Residente y/o inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en proyectos de edificaciones nuevas o remodelación o adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reforzamiento estructural.

Dedicación: 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones: Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, hacer cumplir las normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberá administrar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la SNR, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.

10.4. GENERALIDADES DEL PERSONAL

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los profesionales:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado o del acta de grado. (en caso de requerirse)
- Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso de los certificados expedidos por el COPNIA es necesario que dicho certificado se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Formato - Carta de compromiso Profesionales, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente
- La experiencia específica del personal habilitante será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente consignado en el Formato - Experiencia general y especifica del personal.

PARÁGRAFO 1: El profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

10.5. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL

1. La experiencia profesional para la Ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012.

2. Para los Arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

3. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 4476 de 2007.

4. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

5. La experiencia general no requiere certificaciones.

6. La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación.
- Firma del personal competente.
- Área cubierta construida o Área cubierta intervenida (Cuando se requiera).

7. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento.

8. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

9. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación -Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015.

10. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

11. La SNR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

12. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
13. No se aceptan certificaciones de vivienda de interés social o prioritario, públicas o privadas, ni viviendas que sumadas sus áreas den por debajo de 1000 m2.
14. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
15. Para los profesionales SST se debe anexar de manera adicional lo siguientes documentos:

a. Curso de sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado a la fecha de cierre del proceso
b. Curso de nivel avanzado para trabajo en alturas o curso de trabajador autorizado
c. Curso de coordinador de trabajo en alturas relacionado en el ministerio de trabajo
d. Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado.

11 PROFESIONALES HABILITANTES PARA MANTENIMIENTOS DE OFICINAS

11.1. PROFESIONALES HABILITANTES PARA MANTENIMIENTOS DE OFICINAS

La siguiente distribución de personal obedece a los siguientes factores:

a. Los frentes de trabajo estructurados de acuerdo a la ubicación geográfica.

AGRUPACIÓN	PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
No. 1	Director de obra	1	50%
	Residente de obra	3	100%
	Residente Profesional SST	3	100%
No. 2	Director de obra	1	50%
	Residente de obra	3	100%
	Residente Profesional SST	3	100%

Nota: El proponente deberá acreditar como mínimo los requisitos establecidos en el presente cuadro para la valoración del personal mínimo habilitante.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR OFICINA

1. Los proponentes podrán presentarse para participar a una (1) o a las DOS (2) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.
2. Los profesionales propuestos en una AGRUPACION podrán ser los mismos para las DOS (2) AGRUPACIONES lo anterior teniendo en cuenta que al proponente solo se le podrá adjudicar una sola AGRUPACION.
3. Para el cálculo de la Capacidad Residual de contratación, el proponente deberá acreditar que su capacidad de contratación sea mayor o igual a la AGRUPACIÓN de mayor valor a la que se presente.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que se adjudique una AGRUPACION a un proponente, automáticamente este se inhabilitara para participar en la otra AGRUPACION, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo **MODO DE ADJUDICACIÓN**.

13. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

> La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje obtenido. Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	58,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	10
vinculación de personal en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La SNR Reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13.1 OFERTA ECONÓMICA (Puntaje Máximo 58.5)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada. Formato - Propuestas económicas en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las estampillas, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades competentes.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Nota: El formato propuesta económica deberá presentarse en Excel con precisión en pantalla y máximo 2 decimales, en caso de presentar diferencias en la descripción, unidad y cantidad, la oferta **será rechazada**.

13.2 ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD- AIU

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que se incurra, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, deberá ser igual en razón a que el presupuesto oficial es presentado en Excel con precisión en pantalla y máximo 2 decimales. En caso de presentar diferencias la oferta será rechazada.

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en los presupuestos oficiales, de lo contrario la oferta será rechazada.

13.3. REVISIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará la verificación de las operaciones aritméticas así:

a. Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y el A.I.U. que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas, que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.
b. Se verificará la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario" del PRESUPUESTO.
c. Se verificará las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial" del PRESUPUESTO.

Nota 1: Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos, se procederá a aplicar el método seleccionado.
Nota 2. En caso de existir errores aritméticos se rechazará la propuesta del oferente.

13.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que **rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación**; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso aun cuando se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En este proceso de Contratación estructurado para MANTENIMIENTOS DE OFICINA, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para la primera OFICINA a adjudicar, según el orden definido por la **SNR**. Para la adjudicación de la segunda OFICINA se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente;

teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathbf{Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)}$$

Donde:

- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathbf{Me} - \mathbf{V_i}}{\mathbf{Me}}\right|\right\} * \mathbf{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathbf{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathbf{V_{Me}} - \mathbf{V_i}}{\mathbf{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathbf{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\mathbf{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathbf{MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\mathbf{Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).}$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\mathbf{Puntaje} = \begin{cases} \mathbf{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \mathbf{Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a}\ \overline{X_B} \\ \mathbf{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \mathbf{Para\ valores\ mayores\ a}\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

13.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos, se establece la metodología siguiente, teniendo como base lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

• Con la media aritmética, se calcula la desviación estándar poblacional con la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} = \sigma = \sqrt{\frac{\sum^{n}_{i=1} (Xi - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

donde:

Xi = *Valor ofertado por la i - ésima oferta habilitada.*
n = *número de ofertas presentadas.*

- Se calcula la Mediana.
- Se determina el valor mínimo aceptable para la entidad, de acuerdo con la expresión siguiente:

Valor Mínimo Aceptable: Mediana – Una Desviación Estándar.

Las ofertas, cuyos valores ofertados estén por debajo de este valor mínimo calculado, se considerarán que presentan precios artificialmente bajos, luego el comité les solicitará que sustenten y/o expongan las razones del valor ofertado.

Para procesos en los cuales el número de ofertas habilitadas es menor a cinco (5), se establece que una oferta posiblemente presenta precios artificialmente bajos, si el valor ofertado está por debajo del 85% del presupuesto oficial estimado por la entidad para el proceso y se procederá conforme lo indicado por la normatividad vigente.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en números.

NOTA: Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el séptimo digito (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

13.6. FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 30)

Se asignarán los 30 puntos al proponente o proponentes que ofrezcan la mayor cantidad de profesionales es decir máximo 6, como se relaciona a continuación:

AGRUPACION	CANTIDAD DE INSPECTORES	CANTIDAD DE PERSONAL SST	TOTAL PROFESIONALES	DEDICACIÓN DE LOS PROFESIONALES
AGRUPACIÓN 1	3	3	6	100%
AGRUPACIÓN 2	3	3	6	100%

Nota 1. Se aclara que máximo podrá haber un Inspector de obra y un profesional SST por oficina

Nota 2. Los profesionales propuestos en una agrupación podrán ser los mismos para las demás agrupaciones en caso de presentarse a una o a las dos agrupaciones, por tanto solo se aportarán la documentación de 3 inspectores de obra y 3 profesionales SST.

- Las propuestas que hayan quedado habilitadas tendrán un puntaje por este concepto comprendido entre 0 y 30 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la mayor cantidad de inspectores y profesionales SST ofrecidos.
- Es decir, el puntaje de **treinta (30)** puntos (máximo puntaje) lo obtendrá aquella propuesta que presente 3 Inspectores de obra y 3 profesionales SST, las propuestas restantes se les asignará puntaje proporcionalmente a la cantidad de profesionales que ofrezca.

La fórmula para utilizar será la siguiente:

$$P = \frac{P\,max}{A\,max} \quad X \quad A$$

P= Puntaje Obtenido
Pmax= Puntaje máximo (30)
Amax=6
A= Profesionales ofrecidos por los demás proponentes

A. Los Inspectores de obra adicional deberán cumplir con las calidades mencionadas a continuación:

Inspector de obra	*100% de dedicación*	*Tecnólogo en construcción o Tecnólogo en obras civiles o Tecnólogo gestión de Obras o Tecnólogo en gestión de construcción, con Tarjeta profesional, con mínimo tres (3) años de experiencia general y experiencia especifica de un (1) año, como inspector o residente de obra a obras de construcción o adecuación o remodelación, o mantenimiento o reforzamiento estructural contados a partir de la expedición de la matrícula.*	*Serán los encargados de inspeccionar el las actividades de los procesos constructivos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, toma de mediciones y de cantidades de obras, verificar que cumplan las especificaciones técnicas del material, verificar que todo el personal del contratista cumpla con las prácticas y elementos de seguridad en el trabajo. Se localizarán en los municipios donde se ejecuten las obras y aquellas otras que se le sean asignadas, estará bajo la supervisión del residente de obra.*

De igual forma El proponente deberá entregar las certificaciones al momento de presentar la propuesta que acrediten la experiencia laboral del personal adicional solicitado, deben estar debidamente firmadas, las cuales deben contener como mínimo la información para acreditar la experiencia solicitada y pueden tener la siguiente información:

1. Cargo.
2. Valor (si tiene).
3. Fecha de inicio y terminación.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación o copia del contrato suscrito con la entidad contratante.

6. Si la obra es propia deberá presentar la licencia de construcción respectiva, en caso tal, que el contrato no se encuentre relacionado en el RUP.
7. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del Personal propuesto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso del certificado de vigencia COPNIA es obligatorio que se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- ✓ Formato - Carta de compromiso Profesionales, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente.
- ✓ La experiencia específica del personal adicional será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente y lo consignado en el Formato Experiencia general y especifica del personal.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada, el contratista deberá solicitarlo a la interventoría y a la Entidad mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección.

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba de lo contrario, presentada por quien manifieste que las mismas no son acorde a la realidad.

Así mismo, para acreditar la experiencia específica de los inspectores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.
2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, dicho contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo en el Formato Experiencia general y especifica del personal.
3. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos
4. La experiencia específica de los profesionales será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

B. Los profesionales SST deben cumplir todas las condiciones y requisitos establecidos para los profesionales SST conforme el capítulo Experiencia General Habilitante

Se deberá diligenciar para este fin el Formato Experiencia general y especifica del personal.

13.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

> *"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".*

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de

ciudadanía o visa de residencia y el formato - Apoyo a la industria Nacional, debidamente diligenciado.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Servicios Extranjeros	0

13.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación, sin importar si la experiencia es general o específica.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Formato - Vinculación personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOS (2) DOCUMENTOS O LA FALTA DE FIRMA EN LA CERTIFICACIÓN HARÁN QUE EL PROPONENTE OBTENGA CERO (0) PUNTOS EN ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

13.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

13.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13.11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
b). Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
c). Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
d). Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
e). Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
f). Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.
g). Cuando la propuesta económica no se encuentre en el Sobre Económico de la Plataforma SECOP II
h. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
i). Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos propuesta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.
i). Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k). Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.
l). Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
m). Cuando los valores unitarios de la propuesta económica superen los valores unitarios establecidos en los presupuestos oficiales.
n). Cuando el valor por concepto de administración, imprevistos o utilidad supere el valor tope establecido por la SNR para cada Oficina.
o). Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de la propuesta económica y de acuerdo con lo exigido por la entidad.
p). Será causal de rechazo la ausencia del valor unitario en la oferta económica.

q). Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
r). Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
s). Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
t). Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley y el pliego de condiciones.
u). Cuando se presenten propuestas parciales.
v). En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique

15. REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de contratación. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

15.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: APOSTILLA, LEGALIZACION Y TRADUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

15.2 CONVALIDACION DE TITULOS:

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

16. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el proceso de contratación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente proceso de contratación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la NO comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17. INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El valor total propuesto en este ítem deberá corresponder al Formato - Propuesta económica solicitado por la SNR, para cada una de la oficinas a construir. Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

18. MODO DE ADJUDICACIÓN

Los **dos (2)** contratos de obra resultado del proceso de licitación pública, serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por AGRUPACION:

No. Agrupación	Presupuesto Oficial en ($) por Agrupación
1	$ 2.132.504.107,23
2	$ 2.012.952.578,44

A. El proponente podrá presentarse para participar en una (1) o las DOS (2) AGRUPACIONES y deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos.

B. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato para alguna de las AGRUPACIONES, no podrá participar ni ser adjudicatario de la otra AGRUPACION. Es decir que la entidad adjudicará los DOS (2) contratos a DOS (2) proponentes diferentes.

C. Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que una AGRUPACION no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

I. Podrán participar los proponentes que se les adjudicó la AGRUPACION anterior, siempre y cuando se hayan presentado y hayan quedado habilitados en la AGRUPACION que no cuenta con adjudicatario.

II. El proponente participará para la posible adjudicación de la segunda AGRUPACION con los mismos profesionales tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó la primera OFICINA, pero se aclara que para la ejecución del contrato de la segunda OFICINA deberá presentar la cantidad de profesionales exigidos en cada OFICINA, que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección, además deberá presentar toda la documentación de los nuevos profesionales a la interventoría tres días posteriores a la firma del contrato.

III. Se otorgará el puntaje de la parte económica de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral "EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA" y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA.

Adicional se le asignaran los otros ponderables de conformidad a su ofrecimiento.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos

o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar antes, durante y después de la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

19.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

19.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATO

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes o equivalente al once por ciento (11%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, Para Los Demás Proponentes Que No Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De Estabilidad y calidad de la obra	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).**En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

De Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y válidez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

20. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a). Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
b). Fotocopia de la Libreta militar: Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
c). Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha.

21. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS Y REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

21.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a). Aprobación de la Garantía.
b). Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
c). Soportes de la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.
d). Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

21.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SE DEBEN ENTREGAR Y CUMPLIR PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS

Como requisito previo para la iniciación de las obras del objeto contractual, el contratista adjudicatario entregará al interventor del contrato seleccionado por la SUPERINTENDENCIA, los documentos para su aprobación dentro de la semana siguiente a la fecha de legalización del contrato de interventoría los cuales deberán ser aprobados dentro de ese mismo plazo. Este plazo se hará cumplir por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato de interventoría, so pena de declaratoria del incumplimiento contractual. Los documentos son los siguientes:

A. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO OFRECIDO
B. HORARIO DE LOS TRABAJOS
C. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
D. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
E. PLAN DE GESTION AMBIENTAL.
F. ACEPTACION DEL CRONOGRAMA DE VISITAS INICIALES ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

22. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de

acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9, se tendrá en cuenta en cada proceso, las certificaciones que sobre el particular expide el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

TRATADO		ENTIDADA ESTATAL CUBIERTA	CUBRIMIENTO	UMBRAL COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	Servicios de construcción		SI / NO	SI / NO	No	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción	$ 204.695.000	SI	NO		SI
	Perú	SI	Servicios de construcción	$ 388.921.000	SI	NO		SI
	mexico	SI	Servicios de construcción	USD 204.695.000	NO	SI	33	NO
Canadá		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	SI	33	NO
Chile		SI	Servicios de construcción	$ 204.663.000	SI	SI	33	NO
Corea		SI	Servicios de construcción	$ 292.117.000	SI	NO		SI
Costa Rica		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	NO		SI
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	SI	33	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción	$ 532.090.000	SI	SI	33	NO
México		SI	Servicios de construcción	USD 84.918	SI	NO		SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	NO		SI
	Honduras	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	NO		SI
Unión Europea		SI	Servicios de construcción	$ 532.129.000	SI	NO		SI

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

UMBRAL O VALOR DEL PROCESO	$ 4.145.459.433,00
DÓLAR HOY (14/3/2023)	$ 4.747,04

CODIGO	EXCEPCIÓNES
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
38	Los servicios de construcción.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En los Procesos de Contratación estructurados por OFICINAS, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de las OFICINAS que conforman el proceso.

23. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la

cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio, será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

La interventoría del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ALVARO DE FATIMA GOMEZ TRUJILLO
Coordinador del Grupo de Infraestructura
Director Administrativo y Financiero
Marzo de 2023

MATRIZ, FORMATOS Y ANEXOS

Matriz
Matriz de riesgos

FORMATOS

1. Formato Experiencia General Proponente
2. Formato Propuestas Económicas
3. Formato Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales
4. Formato Carta de Presentación de la Oferta
5. Formato Aval de la Propuesta
6. Formato Contratos en Ejecución
7. Formato Capacidad Técnica
8. Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato Experiencia general y especifica del personal
10. Formato Carta de compromiso Profesionales
11. Formato Apoyo a la industria Nacional
12. Formato Vinculación personas con discapacidad
13. Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
14. Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
15. Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)
16. Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
17. Formato Autorización para el tratamiento de datos personales
18. Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)
19. Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)
20. Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana
21. Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

22. Formato Acreditación Mipyme

ANEXOS

1. Necesidades de Mantenimiento
2. Anexo especificaciones
3. Presupuestos Oficiales
4. Calculo del AIU por Agrupación
5. Anexo Análisis del Sector
6. Anexo Indicadores financieros y capacidad organizacional
7. Anexo Pacto de Transparencia
8. Anexo A.P.U.

Abril de 2023

Elaboración Técnica: Ing. Bayardo Bustos Linares - Grupo Infraestructura

Revisión Técnica. Arq. Felipe Andrés Ríos Franco - Grupo de Infraestructura
Revisión Jurídica: Dr. Rafael Alberto Negrete Quintero - Grupo Infraestructura
Reviso y Aprobó. Ing. Magaly Caycedo Molano

Reviso y Aprobó. Dra. Ana Cecilia Bedoya Valencia – Asesora despacho

Reviso: Abogada. Adriana Ximena Hoyos Muñoz - Secretaria General
Reviso: Abogado. Junier Alejandro Parra Vélez - Dirección de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co